



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE FORTALECE LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA

Artículo 1. – OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957.

Artículo 2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 259 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL – DECRETO LEGISLATIVO N° 957

Se modifica el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957, en los términos siguientes:

“Artículo 259.- Detención Policial

*La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. **Asimismo, el detenido en flagrancia deberá ser trasladado inmediatamente a la Unidad de Flagrancia, bajo responsabilidad funcional.** Existe flagrancia cuando:*

- 1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.*
- 2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.*
- 3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por*



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.

4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso".

Artículo 3.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente norma entra en vigor a los 06 meses siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merty FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:46:14-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 11:20:58-0500

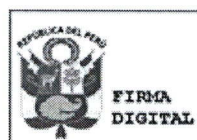
RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 09:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 09:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 19:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 10:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 19:05:36-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 12:45:23-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10686/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

1.1. Criminalidad en General

La inseguridad ciudadana representa una de las problemáticas que más afecta a la sociedad peruana. En atención a las notas periodísticas se tiene que cada día se comente crímenes relacionados al hurto y robo, los cuales se siguen cometiendo y aumentando las cifras delictivas.

En atención a ello, conforme al documento titulado "Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia – Informe Técnico N° 01-Marzo 2024 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI", expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01¹

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS					
1.1 Denuncias por comisión de delitos	446 508	320 819	403 071	497 581	401 994 a/
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	278 996
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	31 552
Contra la seguridad pública	46 305	37 673	51 935	68 275	46 616
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	26 193
Otros 1/	23 201	27 490	27 826	29 719	18 637
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 172
1.4 Denuncias de trata de personas	509	372	535	631	316
1.5 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 921	215 159
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS					
Denuncias por faltas	84 345	49 398	54 672	55 054	56 598
III BANDAS DESARTICULADAS					
Bandas desarticuladas	4 839	3 365	4 158	4 966	7 110
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL					
4.1 Denuncias por violencia familiar	276 322	238 704	240 875	231 553	175 528
Física	116 458	97 088	97 541	92 724	69 725
Psicológica	133 653	124 157	125 326	119 145	90 765
Otro 2/	26 211	17 459	18 008	19 684	15 038
4.2 Denuncias por violencia sexual	8 255	7 987	9 840	10 320	9 770 b/
Hombre	495	486	620	622	684
Menor de 18 años	374	372	443	455	415
De 18 y más	121	114	177	167	269
Mujer	7 760	7 501	9 220	9 698	9 086
Menor de 18 años	4 902	4 824	5 820	6 207	5 582
De 18 y más	2 858	2 677	3 400	3 491	3 504
4.3 Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer-CEM					
4.3.1 Violencia familiar	181 885	114 495	163 797	154 202	166 312
4.3.2 Violación sexual	7 881	6 323	10 251	11 630	12 524

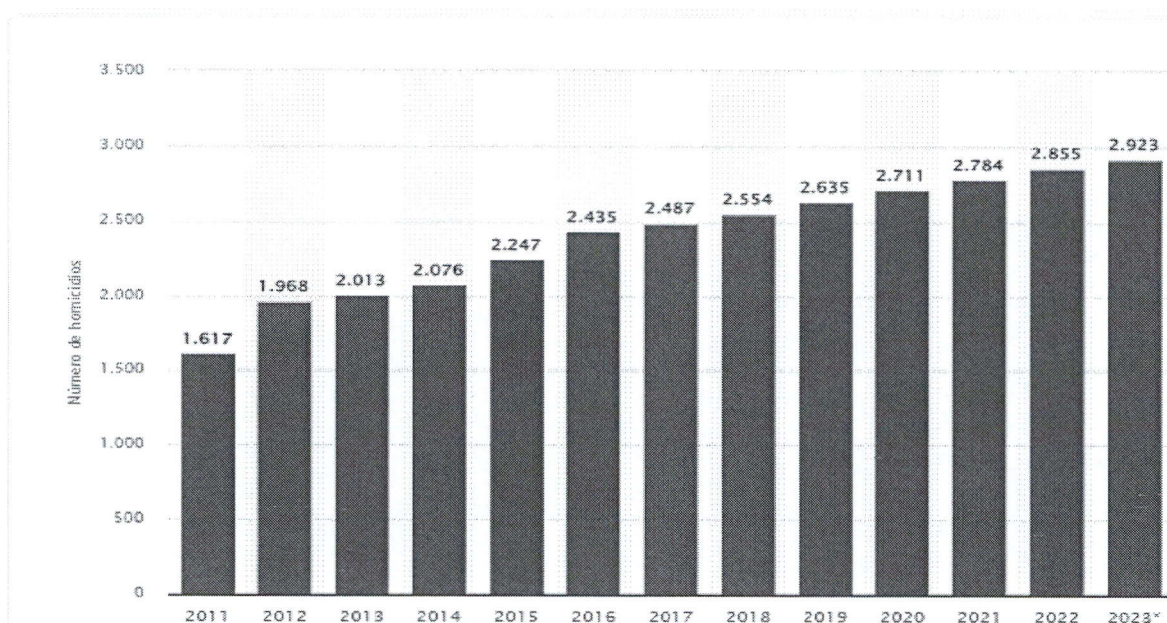
¹ Fuente: <https://acortar.link/AzBaSG>

Como puede observarse los delitos que más se comenten son los delitos contra el patrimonio y contra la vida el cuerpo y la salud, los cuales en muchos casos se cometen para el hurto y robo de celulares.

Al respecto, el portal web statista, en atención a los datos brindados por el Ministerio del Interior, se tiene que cada año los homicidios van en aumento, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02²

Número de homicidios en Perú de 2011 a 2023



Asimismo, en el referido documento "Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia – Informe Técnico N° 01-Marzo 2024 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI", se expone el CUADRO N° 1.3 donde se señalan las denuncias por delito, según departamento, del periodo Julio – Agosto, 2023.

En el referido cuadro se indica que los delitos contra el patrimonio representan el porcentaje de 69,6 de los delitos que se cometen a nivel nacional. A continuación se tiene el referido cuadro:

² Fuente: <https://n9.cl/agmuy>

Cuadro N° 03³

Departamento	Total	Tipo de delito					
		Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra la administración pública	Otros 3/
Total	110 843	69,6	11,3	7,9	6,7	2,4	2,1
Amazonas	1 014	56,3	8,1	18,1	10,8	2,3	4,4
Áncash	3 061	61,8	10,8	13,4	8,7	2,6	2,7
Apurímac	845	49,8	15,7	18,5	10,7	1,3	4,0
Arequipa	7 218	68,2	13,2	6,0	6,4	4,4	1,8
Ayacucho	1 764	61,6	10,0	17,1	7,3	1,9	2,1
Cajamarca	2 735	61,6	10,0	15,6	7,6	1,9	3,3
Prov. Const. del Callao	4 345	62,6	13,1	5,6	6,5	2,4	9,8
Cusco	3 580	55,8	24,2	9,3	6,5	1,5	2,7
Huancavelica	376	48,1	2,7	28,5	15,4	2,6	2,7
Huánuco	2 499	51,1	21,8	15,3	8,4	1,4	2,0
Ica	3 910	68,5	13,1	5,8	9,0	2,2	1,4
Junín	5 022	59,0	19,2	9,2	6,1	4,5	2,0
La Libertad	6 401	69,2	11,9	9,2	5,8	2,0	1,9
Lambayeque	8 057	71,9	11,3	7,1	6,2	1,9	1,6
Lima Metropolitana 1/	39 479	78,8	6,9	5,2	5,7	2,2	1,2
Lima 2/	2 867	63,0	12,5	11,1	8,5	3,0	1,9
Loreto	1 548	52,5	27,1	4,9	11,7	1,3	2,5
Madre de Dios	723	51,5	27,2	8,6	6,6	1,4	4,7
Moquegua	566	69,1	4,2	15,0	7,8	1,4	2,5
Pasco	592	60,0	4,2	19,9	9,6	2,9	3,4
Piura	6 132	71,2	9,3	9,7	5,9	2,6	1,3
Puno	2 035	72,0	11,4	8,9	4,7	1,4	1,6
San Martín	2 159	66,0	5,8	9,4	11,9	2,6	4,3
Tacna	1 282	69,3	11,6	6,6	6,8	3,4	2,3
Tumbes	996	51,6	32,0	5,9	5,2	2,6	2,7
Ucayali	1 637	62,6	18,0	5,4	10,5	1,4	2,1

Respecto a la capital, se tiene el siguiente cuadro donde se indica las denuncias registradas por comisión de delitos según distrito, durante el periodo de julio a agosto de 2023.

³ Fuente: <https://acortar.link/AzBaSG>

Cuadro N° 04⁴

Distrito	Total	Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra la administración pública	Otros 1/
Total	39 479	78,8	6,9	5,7	5,2	2,2	1,2
Ancón	242	62,0	14,9	12,8	5,8	1,6	2,9
Ate	1 682	78,0	5,5	7,3	6,1	1,3	1,8
Barranco	311	84,9	2,6	3,9	4,2	3,2	1,2
Breña	565	88,5	3,5	4,8	0,7	1,8	0,7
Cerabeyto	818	65,4	14,4	7,7	8,7	3,2	0,6
Chaclacayo	212	69,3	4,7	9,0	12,8	3,3	0,9
Chorillos	1 291	67,8	12,2	8,8	7,3	2,9	1,0
Cieneguilla	95	81,1	3,2	6,3	6,3	0,0	3,1
Comas	1 972	73,8	10,8	5,8	5,8	2,4	1,4
El Agustino	661	87,0	3,3	4,8	3,8	0,9	0,2
Independencia	1 551	79,0	10,0	4,6	3,9	2,1	0,4
Jesús María	548	87,8	0,5	5,3	3,3	0,9	2,2
La Molina	438	84,0	1,4	6,4	3,6	2,3	2,3
La Victoria	1 436	87,6	3,6	3,6	3,4	1,1	0,7
Lima	3 521	81,3	6,5	4,9	3,6	2,0	1,7
Lince	362	80,9	6,1	5,0	4,7	0,5	2,8
Los Olivos	1 810	81,7	5,9	5,5	3,8	2,1	1,0
Lurigancho	796	71,6	6,3	9,9	8,4	2,1	1,7
Lurin	357	77,6	5,6	8,7	5,3	0,8	2,0
Magdalena del Mar	207	87,9	1,5	3,4	0,5	4,8	1,9
Pueblo Libre	283	84,4	8,5	2,8	0,7	1,8	1,8
Miraflores	1 642	90,0	3,5	3,1	1,5	1,1	0,8
Pachacamac	309	63,1	9,1	11,0	12,0	3,2	1,6
Pucusana	41	48,8	9,8	14,6	24,4	2,4	0,0
Puente Piedra	1 117	73,3	7,1	8,2	7,2	3,0	1,2
Punta Hermosa	43	69,8	7,0	11,6	7,0	2,3	2,3
Punta Negra	27	51,9	3,7	29,6	3,7	3,7	7,4
Rimac	1 127	78,3	4,3	5,3	9,1	2,2	0,8
San Bartolo	52	69,2	3,9	11,5	13,5	1,9	0,0
San Borja	523	82,0	9,6	4,2	1,1	2,1	1,0
San Isidro	574	85,4	4,4	5,2	1,4	1,9	1,7
San Juan de Lurigancho	3 936	71,5	12,0	6,0	6,5	2,9	1,1
San Juan de Miraflores	1 345	73,2	7,6	7,5	6,5	3,9	1,3
San Luis	322	86,6	3,4	4,0	2,8	1,6	1,6
San Martín de Porres	2 529	82,8	4,3	4,1	5,4	2,8	0,6
San Miguel	407	86,7	3,9	5,7	1,7	1,2	0,8
Santa Anita	651	85,6	4,8	4,4	4,1	0,8	0,3
Santa María del Mar	4	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Santa Rosa	38	76,3	2,6	5,3	10,5	5,3	0,0
Santiago de Surco	1 791	86,3	1,8	3,4	5,4	2,1	1,0
Surquillo	507	86,8	6,1	1,8	2,0	2,4	0,9
Villa El Salvador	1 518	82,3	3,5	7,3	3,9	1,9	1,1
Villa María del Triunfo	1 818	68,9	11,3	5,6	9,7	3,3	1,2

En atención a las cifras expuestas, puede observarse que estamos ante una situación crítica respecto la delincuencia, en específico los delitos contra el patrimonio, que en muchos casos se roba y hurtan teléfonos celulares los cuales son comercializados en muchos locales conocidos por las autoridades y la sociedad peruana en general.

⁴ Fuente: <https://n9.cl/qpdgi>

1.2. Respecto al hurto y robo de celulares

Entre la criminalidad en general, es una realidad que los delitos que más se cometen son los delitos contra el patrimonio, entre ellos se encuentran los delitos de robo y hurto, los cuales en muchos casos tienen como objeto material del delito teléfonos celulares. Esta problemática ha sido recogida por medios periodísticos, los cuales exponemos a continuación:

Imagen N° 01⁵

Más de medio millón de celulares robados en lo que va del 2024: Osiptel revela las marcas 'más pedidas' por delincuentes

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) recogió los datos de las empresas operadoras. Asimismo, se revela en qué horarios se reporta más asaltos

Por Clara Giraldo

06 Jun. 2024 01:32 p.m. CO



Más de medio millón de celulares robados en lo que va del 2024. Estas son las marcas más pedidas, según Osiptel | Andina

PUBLICIDAD

Imagen N° 02⁶

Aumentan penas para hurto de celulares: ¿cuántos roban al día en el Perú?



Al día se roban más de 4,500 celulares diarios. | Fuente: Andina

⁵ Fuente: <https://n9.cl/3e59l>

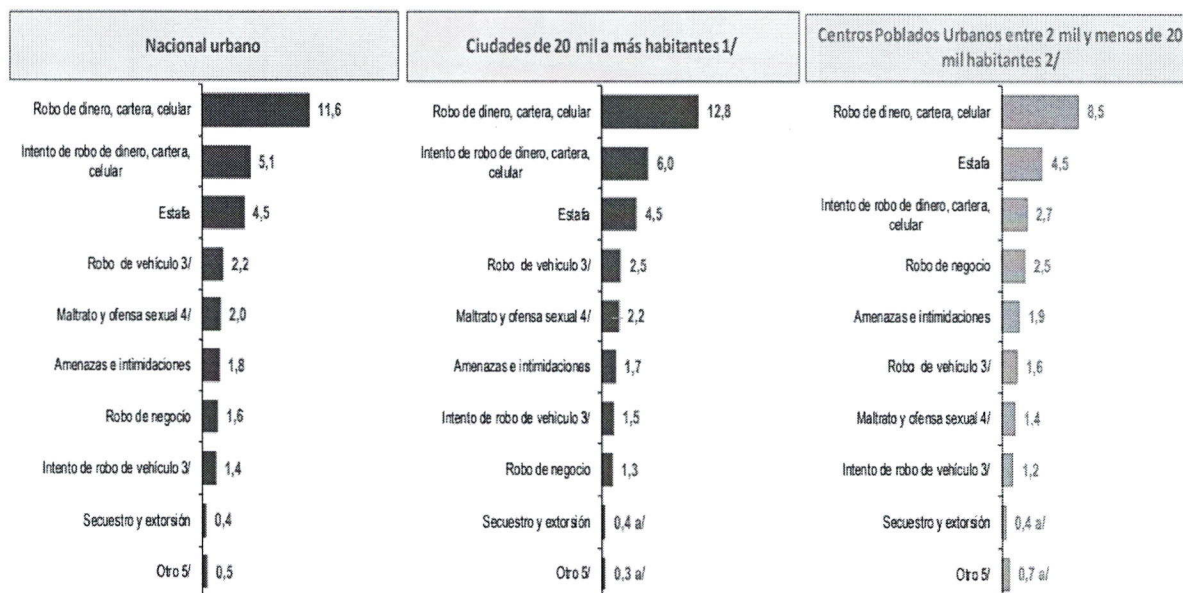
⁶ Fuente: <https://n9.cl/127af4>

Asimismo, respecto las cifras de robo o hurto de celulares se tienen las siguientes cifras recogidas en informes del INEI y del portal web del medio estadista, en los cuales se advierte lo siguiente:

Cuadro N° 05⁷

Ámbito de estudio	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 4/	Intento de robo de vehículo 4/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 5/	Secuestro y extorsión	Otro 6/
Nacional urbano	11,6	5,1	2,2	1,4	1,6	4,5	1,8	2,0	0,4	0,5
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	12,8	6,0	2,5	1,5	1,3	4,5	1,7	2,2	0,4 a/	0,3 a/
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	8,5	2,7	1,6	1,2	2,5	4,5	1,9	1,4	0,4 a/	0,7 a/
Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	8,6	3,1	1,9	1,4 a/	2,5 a/	4,6	1,8 a/	1,3 a/	0,3 a/	0,7 a/
Centros poblados urbanos 3/	8,4	2,4	1,4	1,0 a/	2,6 a/	4,4	2,0	1,4 a/	0,4 a/	0,8 a/

Cuadro N° 06⁸



⁷ Fuente: <https://n9.cl/mdwm44>

⁸ Fuente: <https://n9.cl/mdwm44>



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 07⁹

Tamaño de centros poblados urbanos	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 2/	Intento de robo de vehículo 2/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 3/	Secuestro y extorsión	Otro 4/
Nacional Urbano	11,6	5,1	2,2	1,4	1,6	4,5	1,8	2,0	0,4	0,5
De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	8,5	2,6	1,7	1,0	2,4	4,3	1,9	1,3	0,4	a/ 0,7
De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	9,4	3,5	2,1	2,0	2,1	a/ 4,5	2,3	1,6	a/ 0,2	a/ 0,6
De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	14,7	4,0	2,2	1,3	a/ 1,8	a/ 5,0	1,9	a/ 1,7	a/ 0,3	a/ 0,6
De 300 mil a más habitantes	12,6	5,6	3,2	1,7	1,6	4,6	1,6	a/ 1,6	0,5	a/ 0,5
Lima Metropolitana 1/	13,1	7,0	2,3	1,4	a/ 1,1	a/ 4,5	1,6	a/ 2,7	0,4	a/ 0,2
Prov. Const. del Callao	11,0	6,6	1,3	a/ 1,3	a/ 0,6	a/ 4,0	1,7	a/ 1,9	a/ 0,2	a/ 0,1

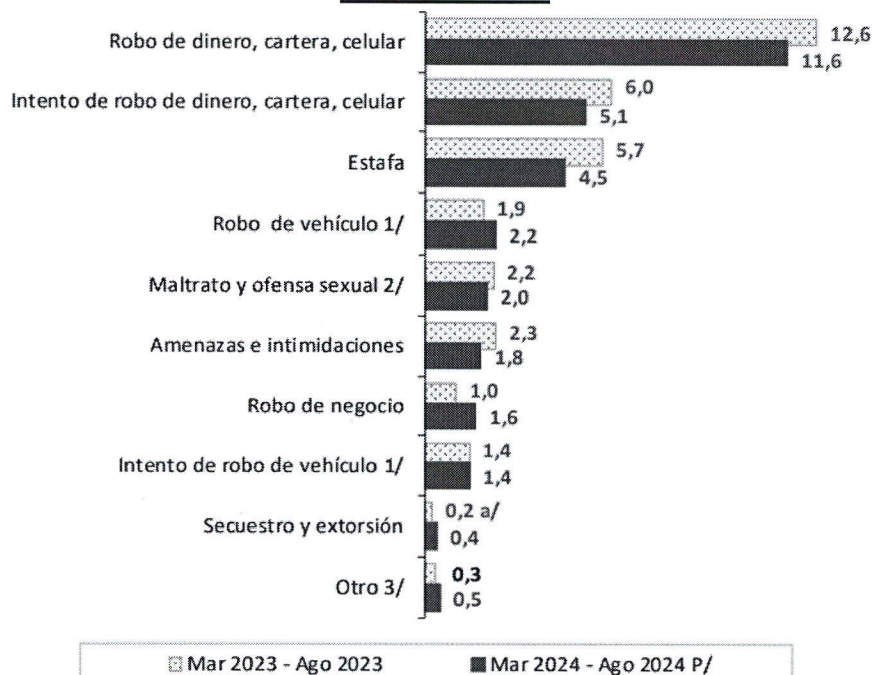
Cuadro N° 08¹⁰

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Intento de robo de vehículo 1/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro y extorsión	Otro 3/
Mar 2022 - Ago 2022	10,4	4,9	1,6	1,2	0,4	4,5	1,9	1,8	0,2	a/ 0,8
Abr 2022 - Set 2022	10,7	4,7	1,8	1,1	0,5	4,5	1,9	1,7	0,2	a/ 0,8
May 2022 - Oct 2022	10,8	4,8	1,8	1,1	0,5	4,5	1,9	1,7	0,2	a/ 0,8
Jun 2022 - Nov 2022	11,0	4,7	1,7	1,1	0,6	4,4	1,8	1,5	0,2	a/ 0,9
Jul 2022 - Dic 2022	11,0	4,8	1,8	1,1	0,6	4,3	1,6	1,5	0,2	a/ 0,9
Ago 2022 - Ene 2023	11,3	4,7	1,8	1,0	0,6	4,0	1,7	1,6	0,2	a/ 0,8
Set 2022 - Feb 2023	11,4	4,7	1,8	1,1	0,7	3,7	1,8	1,5	0,2	a/ 0,7
Oct 2022 - Mar 2023	11,4	5,1	1,7	1,2	0,7	3,8	1,8	1,7	0,2	a/ 0,7
Nov 2022 - Abr 2023	11,9	5,3	1,7	1,2	0,8	4,1	2,0	1,7	0,3	a/ 0,6
Dic 2022 - May 2023	12,2	5,7	1,9	1,3	0,9	4,4	2,0	1,9	0,2	a/ 0,4
Ene 2023 - Jun 2023	12,5	5,7	1,8	1,4	0,9	4,8	2,2	1,9	0,2	a/ 0,3
Feb 2023 - Jul 2023	12,4	5,9	1,9	1,4	1,0	5,3	2,2	2,0	0,2	a/ 0,3
Mar 2023 - Ago 2023	12,6	6,0	1,9	1,4	1,0	5,7	2,3	2,2	0,2	a/ 0,3
Abr 2023 - Set 2023	12,4	5,8	1,9	1,4	1,0	5,7	2,2	2,3	0,2	a/ 0,3
May 2023 - Oct 2023	12,1	5,7	2,1	1,3	1,0	5,6	2,1	2,3	0,2	a/ 0,3
Jun 2023 - Nov 2023	12,0	5,5	2,0	1,4	1,0	5,4	2,3	2,6	0,3	a/ 0,3
Jul 2023 - Dic 2023	11,9	5,5	2,1	1,4	1,0	5,3	2,2	2,6	0,3	a/ 0,3
Ago 2023 - Ene 2024 P/	11,9	5,7	2,2	1,4	1,1	5,2	2,2	2,7	0,3	a/ 0,3
Set 2023 - Feb 2024 P/	11,7	5,8	2,2	1,5	1,0	5,2	2,2	2,6	0,3	a/ 0,3
Oct 2023 - Mar 2024 P/	11,8	6,0	2,2	1,4	1,0	5,3	2,3	2,4	0,4	a/ 0,3
Nov 2023 - Abr 2024 P/	12,0	5,9	2,2	1,5	1,0	5,2	2,3	2,4	0,3	0,4
Dic 2023 - May 2024 P/	12,0	5,9	2,3	1,4	1,1	5,2	2,0	2,2	0,3	0,4
Ene 2024 - Jun 2024 P/	12,0	5,7	2,3	1,4	1,3	4,9	2,0	2,1	0,3	0,4
Feb 2024 - Jul 2024 P/	11,9	5,6	2,2	1,4	1,4	4,5	1,9	2,0	0,4	a/ 0,4
Mar 2024 - Ago 2024 P/	11,6	5,1	2,2	1,4	1,6	4,5	1,8	2,0	0,4	0,5
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 – Ago 2022 (puntos porcentuales)										
Mar 2022 - Ago 2022/										
Mar 2024 - Ago 2024 P/	1,2	0,2	0,6	0,2	1,2	0,0	-0,1	0,2	0,2	-0,3
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 – Ago 2023 (puntos porcentuales)										
Mar 2023 - Ago 2023/										
Mar 2024 - Ago 2024 P/	-1,0	-0,9	0,3	0,0	0,6	-1,2	-0,5	-0,2	0,2	0,2

⁹ Fuente: <https://n9.cl/mdwm44>

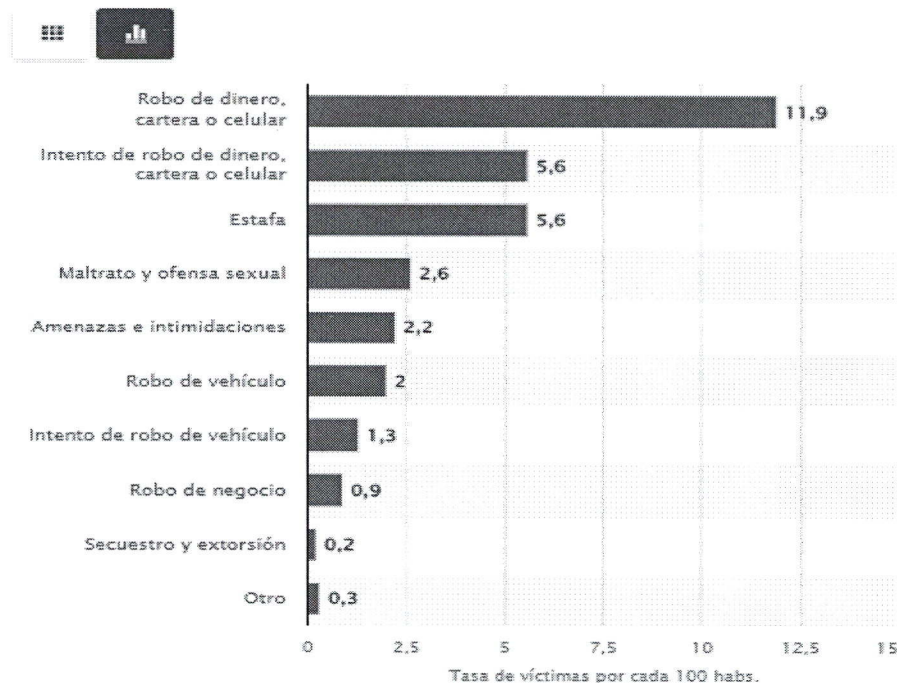
¹⁰ Fuente: <https://n9.cl/mdwm44>

Cuadro N° 09¹¹



Cuadro N° 10¹²

**Crímenes con mayor tasa de víctimas en áreas urbanas de Perú
entre julio y diciembre del 2023**
(casos por cada 100 habitantes)



¹¹ Fuente: <https://n9.cl/mdwm44>

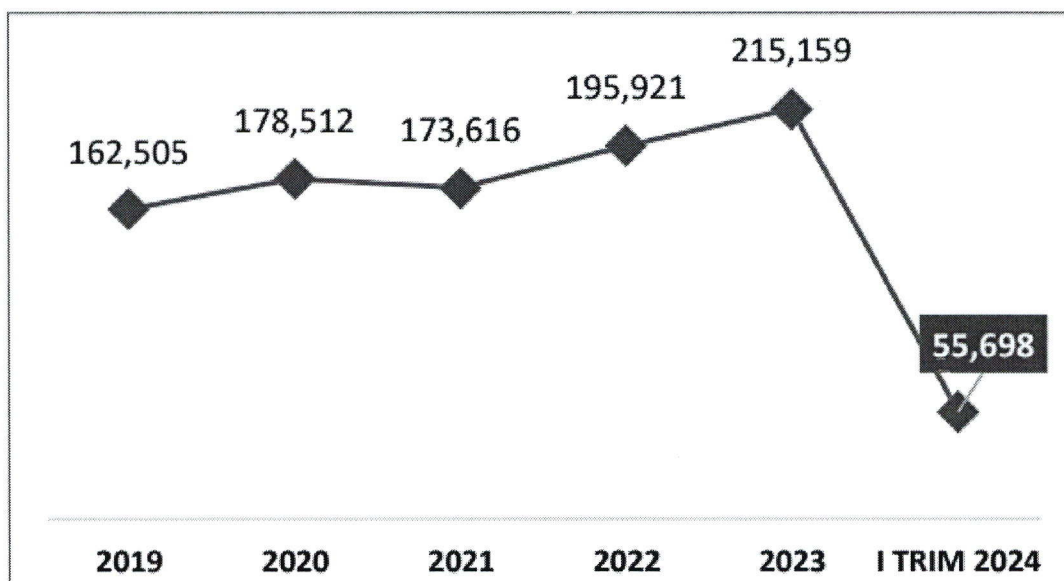
¹² Fuente: <https://n9.cl/crimenesconmayortasa>

En atención las cifras expuestas, resulta evidente que existe una problemática en atención al robo y hurto de celulares los cuales son comercializados posteriormente en locales comerciales, que en muchos casos son socialmente conocidos.

1.2. Respecto a los detenidos por Flagrancia por la Policía Nacional del Perú

Con relación a la intervención de la Policía Nacional del Perú, se tienen cifras sobre la cantidad de personas detenidos en flagrancia. De este modo, conforme al Boletín Estadístico Sectorial I Trimestre 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, exponemos la siguiente información:

CUADRO N° 11¹³

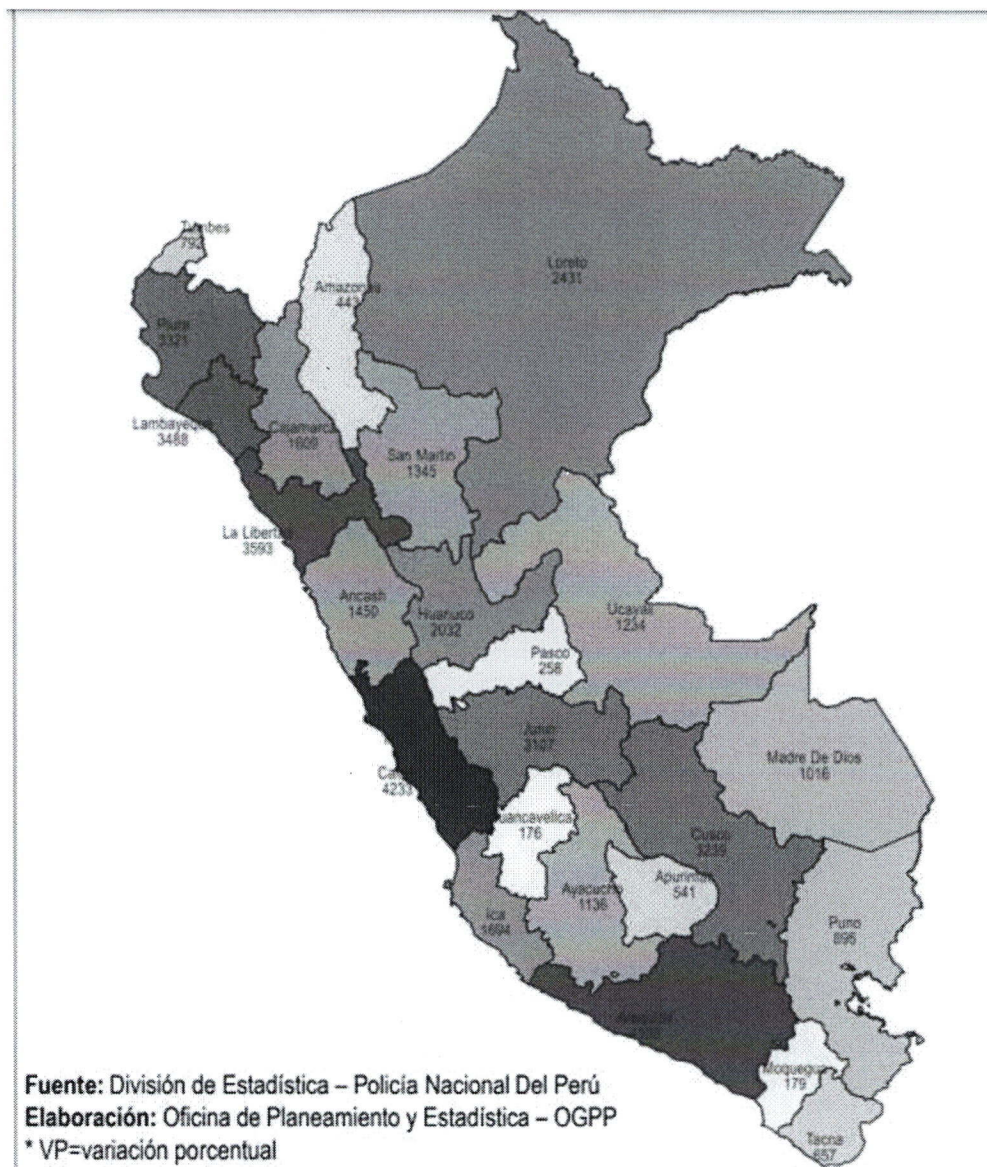


El referido cuadro expone los detenidos en flagrancia por la Policía Nacional del Perú entre los años 2019 hasta el Primer Trimestre del 2024, podemos observar que es una cifra importante que viene en aumento con el pasar de los años.

Asimismo, en el referido documento se exponen las cifras por detenidos en flagrancia por la Policía Nacional del Perú según departamentos en el primer trimestre de 2024, el cual exponemos a continuación:

¹³ Fuente: <https://n9.cl/7eindj>

Imagen N° 03¹⁴

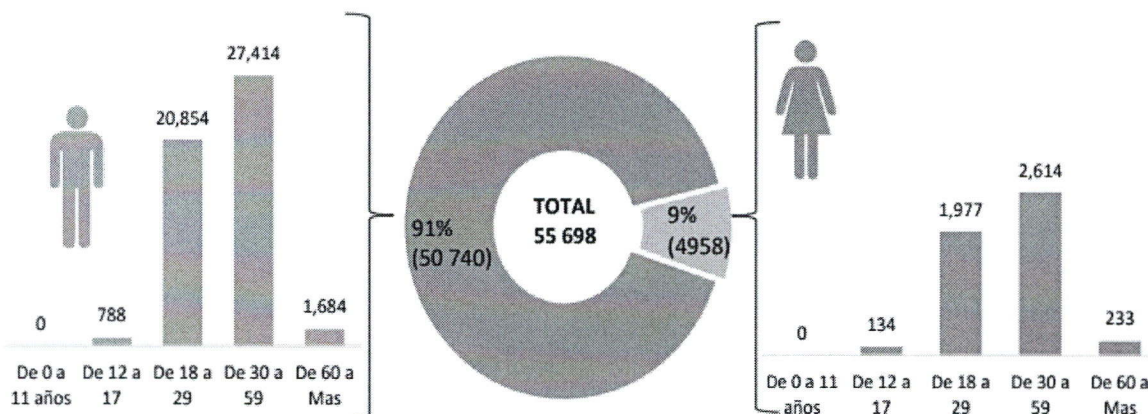


De las cifras expuestas podemos observar que existe una cantidad importante de personas detenidas por flagrancia a nivel nacional.

También el referido informe las personas detenidas por flagrancia por la Policía Nacional del Perú según sexo y edad del primer trimestre de 2024, el cual exponemos a continuación:

¹⁴ Fuente: <https://n9.cl/7eindj>

Imagen N° 04¹⁵



En atención a las cifras expuestas respecto a los detenidos en flagrancia, se considera que las autoridades peruanas deben enfrentar el fenómeno de la criminalidad de forma específica. En tal sentido, el fenómeno de la criminalidad respecto a las personas detenidas en flagrancia es un ámbito que debe ser atendido urgentemente con la finalidad de combatir eficazmente la criminalidad y reducir los índices de inseguridad ciudadana.

1.3. Respecto a la sobrecarga procesal en el sistema de justicia

Con relación a la creciente criminalidad, es un hecho que otra problemática que se generará es el aumento de la sobrecarga procesal en el sistema de justicia peruano.

En atención a ello, en el documento titulado "MEMORIA INSTITUCIONAL AÑO 2023" del Poder Judicial, respecto a la sobrecarga procesal comenta lo siguiente¹⁶:

La carga procesal a finales del año 2023, la carga procesal terminó de la siguiente manera: 17,155 expedientes en trámite, 66,255 en ejecución, 20,308 en impugnación, 16,468 en tránsito y 1698 en reserva.

Aunado a ello, conforme a la Resolución Administrativa N° 000255-2023-CE-PJ del 03 de julio de 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre la carga procesal establece lo siguiente:

¹⁵ Fuente: <https://n9.cl/7eindj>

¹⁶ Fuente: <https://n9.cl/hzubkm>

CUADRO N° 12¹⁷

AÑO	PENDIENTES AL 01 DE ENERO ^{1/}			INGRESOS ^{2/}			CARGA PROCESAL (PENDIENTES + INGRESOS)			RESUELTOS		
	TRÁMITE	EJECUCIÓN	TOTAL	TRÁMITE	EJECUCIÓN	TOTAL	TRÁMITE	EJECUCIÓN	TOTAL	TRÁMITE	EJECUCIÓN	TOTAL
2012	871,557	567,497	1,439,054	1,068,499	148,569	1,217,068	1,940,056	716,066	2,656,122	979,830	80,539	1,060,369
2013	974,109	519,884	1,493,993	1,078,455	175,384	1,253,839	2,052,564	695,268	2,747,832	1,080,437	79,708	1,160,145
2014	1,064,080	602,507	1,666,587	1,082,700	157,726	1,240,426	2,146,780	760,233	2,907,013	1,111,905	72,981	1,184,886
2015	1,137,208	589,208	1,726,416	1,231,281	173,547	1,404,828	2,368,489	762,755	3,131,244	1,218,466	71,196	1,289,662
2016	1,229,169	727,297	1,956,466	1,237,537	187,530	1,425,067	2,466,706	914,827	3,381,533	1,321,211	85,836	1,407,047
2017	998,852	976,485	1,975,337	1,461,351	234,574	1,695,925	2,460,203	1,211,059	3,671,262	1,515,730	100,155	1,615,885
2018	1,075,307	1,044,394	2,119,701	1,520,564	247,535	1,768,099	2,595,871	1,291,929	3,887,800	1,620,579	109,533	1,730,112
2019	1,099,515	1,279,431	2,378,946	1,625,285	310,516	1,935,801	2,724,800	1,589,947	4,314,747	1,702,220	158,004	1,860,224
2020	1,104,251	1,480,594	2,584,845	868,848	149,399	1,018,247	1,973,099	1,629,993	3,603,092	1,006,817	84,845	1,091,662
2021	992,529	1,517,389	2,509,918	1,483,183	293,972	1,777,155	2,475,712	1,811,361	4,287,073	1,533,511	95,798	1,629,309
2022	1,030,345	1,838,847	2,869,192	1,563,476	392,203	1,955,679	2,593,821	2,231,050	4,824,871	1,673,722	139,348	1,813,070
2023	1,020,713	2,214,893	3,235,606									

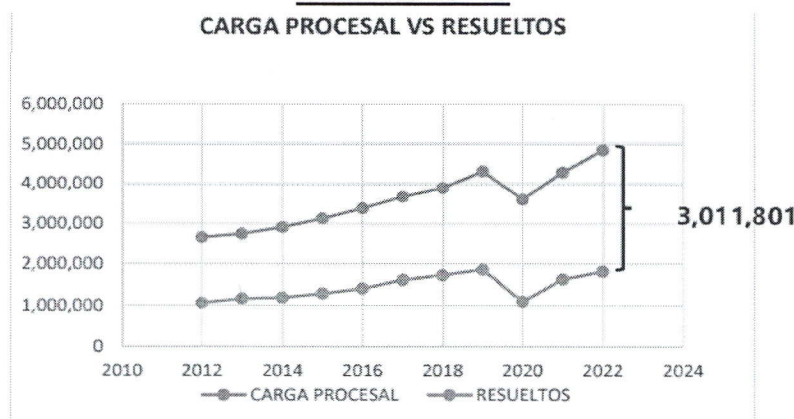
Fuente: Subgerencia de Estadística

Respecto al referido cuadro se expone lo siguiente:

"Los procesos judiciales en el Poder Judicial se iniciaron en el año 2022 con 2,869,192 procesos judiciales pendientes en trámite y ejecución. Ingresaron en ese mismo año un total de 1,955,679 procesos judiciales, resultando como carga procesal total 4,824,871 procesos judiciales. Mediante las acciones de resolución realizadas por el Poder Judicial se llegó a atender 1,813,070 procesos judiciales, lo que representa el 37.6%, quedando para el año 2023 6 una carga pendiente de 3,235,606 procesos judiciales".

Asimismo, existe una brecha importante sobre procesos sin atender que viene creciendo cada año, el cual compartimos a continuación:

CUADRO N° 13
CARGA PROCESAL VS RESUELTOS



Fuente: Subgerencia de Estadística
Elaboración: Gerencia de Planificación



Conforme a la información recogida de la Resolución Administrativa N° 000255-2023-CE-PJ del 03 de julio de 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, existe una evidente sobrecarga procesal en el Sistema de Justicia, ocasionado en parte por la criminalidad, debido a que, al existir más delitos, existirá el crecimiento de denuncias contribuyendo con la sobrecarga procesal.

La sobrecarga procesal es una problemática que debe ser atendida por las autoridades por cuanto perjudica a la sociedad al no obtener una pronta respuesta por parte del sistema de justicia, ocasionándose dilaciones indebidas y una desconfianza de las personas a las autoridades.

En atención a lo expuesto, existe una problemática importante respecto a la creciente incidencia criminal, la cual también ocasiona sobrecarga procesal. Esta problemática debe atenderse de manera urgente por cuanto afecta gravemente a la seguridad y vida de los peruanos, así como el derecho a obtener una decisión de las autoridades en un plazo razonable.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
- Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 13282.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Decreto Ley N° 22128.
- Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada mediante Decreto Ley N° 22231.

III. SOBRE LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA EN EL PERÚ

Como respuesta a los altos índices de criminalidad, así como reducir los altos índices de sobrecarga procesal en el sistema de justicia, se ha previsto implementar las Unidades de Flagrancia.

De este modo, el primero de julio del 2022, inició el funcionamiento de las unidades de flagrancia, las mismas que se ha materializado a través de la Resolución Administrativa N° 0093-2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por Unidad de Flagrancia se entiende como a la sede Judicial Especializada del sistema de justicia penal integrada por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensa Pública) y la Policía Nacional del Perú, encargados del conocimiento de los casos de delitos flagrantes tramitados como procesos especiales inmediatos.

Respecto a los resultados obtenidos por las unidades de flagrancia podemos citar las siguientes notas periodísticas:

Imagen N° 05¹⁸



SERVICIO EN SEIS CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA DEL PAÍS

Unidades de flagrancia resuelven el 85% de casos

Denuncia se atendió en 29 horas, indica
secretario técnico de comisión.

Imagen N° 06¹⁹

Corte Superior de Justicia de Lima Este

El 70% de los casos en la Unidad de Flagrancia de San Juan de Lurigancho fueron resueltos en 30 horas en promedio.

Nota de prensa

Estadística fue revelada durante la ceremonia de
aniversario del CPP en Lima Este.



¹⁸ Fuente: <https://www.elperuano.pe/noticia/227972-unidades-de-flagrancia-resuelven-el-85-de-casos>

¹⁹ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/csjlimaeste/noticias/847545-el-70-de-los-casos-en-la-unidad-de-flagrancia-de-san-juan-de-lurigancho-fueron-resueltos-en-30-horas-en-promedio>

Imagen N° 07²⁰**Unidad de Flagrancia de La Libertad dictó 39 condenas en dos meses de funcionamiento**

Nota de prensa

El tiempo récord de duración de un proceso hasta el momento es de 51 horas.



21 de setiembre de 2022 - 3:47 p. m.

Imagen N° 08²¹**Unidades de Flagrancia: 7,665 casos fueron atendidos por la Defensa Pública**

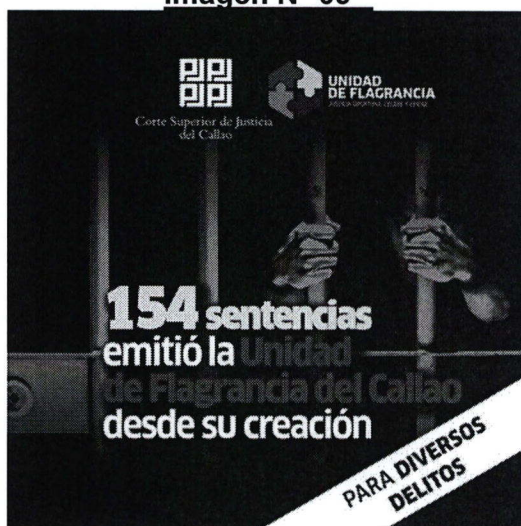
Nota de prensa

De enero a agosto de 2024 en las doce unidades de flagrancia a nivel nacional para que se cumpla de manera efectiva con estos procesos.



²⁰ Fuente: <https://n9.cl/p5dpfg>

²¹ Fuente: <https://n9.cl/995dg>

Imagen N° 09²²Imagen N° 10²³

UETI-CPP/Prensa/Notas

MÁS DE 70 MIL PERSONAS FUERON PROCESADAS EN TODOS EL PERÚ POR CASOS DE FLAGRANCIA

En año y medio de aplicación del Decreto Legislativo 1194

La mayoría de ellas por el delito de omisión a la asistencia familiar

Un total de 73 mil 656 personas en todo el país fueron procesadas bajo la modalidad de flagrancia en solo año y medio de aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 (norma que regula un proceso inmediato), que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2015.

Así lo reveló el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal (Eti-Penal), que preside el juez supremo José Luis Lecaros Comejo, en base a información estadística proporcionada por las 33 Cortes Superiores del país al Sistema Integrado Judicial (SIJ) del Poder Judicial.

Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1194 o Ley de Flagrancia, busca agilizar los procesos contra las personas que fueron detenidas de manera infraganti.

Luego, en horas o días después de haber sido arrestadas, estas personas reciben una sentencia en primera instancia respetando las garantías del debido proceso.

El delito de mayor incidencia bajo esta modalidad es el de la omisión a la asistencia familiar, que procede contra padres que niegan una pensión de alimentos a sus hijos, con un total de 38 mil 624 (54.44%) procesados.

Por conducción en estado de ebriedad (peligro común) fueron procesados 17 mil 983 personas (24.42%), en tanto que por hurto y robo fueron procesados 6 mil 429 y 2 mil 967, respectivamente. Estos dos últimos en conjunto suman 9 mil 396 imputados (12.76%) del total.

Entre los casos más relevantes resueltos bajo esta normativa están los del exfiscal de San Juan de Lurigancho, Camilo Laura Pino, condenado en un día de proceso a seis años y ocho meses por pedir una coima a un taxista.

También el del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma que, en audiencia de tres horas condenó el pasado 5 de marzo a Raúl Orconí Anglas (19) a cinco años 10 meses de prisión.

Los juzgados de flagrancia implementados por el Poder Judicial en las 33 Cortes Superiores del país constituyen una respuesta eficaz frente a la delincuencia común.

²² Fuente: <https://n9.cl/t3p7c>

²³ Fuente: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ncpp/s_ncpp/as_prensa/as_noticias/cs_n_flagrancia



Imagen N° 11²⁴

Robo agravado es el delito que registra mayor incidencia

PODER JUDICIAL: UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LIMA NORTE RESOLVIÓ 90% DE CASOS INGRESADOS

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Lorenzo Castope Cerquín, reveló que, de los 839 casos ingresados a la unidad de flagrancia en Lima Norte, a casi más de un año de su implementación, 743 han concluido en sentencia, lo que representa el 90% de casos resueltos.

"Hay que precisar que a poco más de un año de haberse implementado la unidad de flagrancia tenemos 839 casos ingresados, y estamos preparados para más ingresos, la Policía y la Fiscalía deben derivar más casos ya que las unidades de flagrancia han demostrado su efectividad y eficiencia", aclaró.

DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA

En esa misma línea, el titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, detalló que el delito que registra mayor incidencia es de hurto agravado con el 24 % de casos ingresados, seguido por conducción en estado de ebriedad con el 23%, robo agravado con el 8 %, y tenencia ilegal de armas con un 7%.

"Estos cuatro delitos representan el 60 % de casos ingresados. En el caso de hurto agravado de los 10 casos ingresados 9 han terminado en sentencia", precisó.

Al respecto, la máxima autoridad de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte explicó que los casos que no terminan en sentencia en la unidad de flagrancia se debe a una serie de razones, entre ellas que la fiscalía no cuenta con todas las pruebas para concluir el caso en un proceso inmediato, razón por la cual se resuelve derivarlo para que sea visto en un proceso común.

"A veces el detenido se niega a someterse a la terminación anticipada (admitir los cargos por parte del procesado) o a concluir rápidamente la investigación y prefiere el proceso común; esas son las razones principales por las que no todos los casos que ingresan a una unidad de flagrancia no se sentencia en 72, 48 horas o menos", explicó.

En relación al tiempo en que concluye un proceso en la unidad de flagrancia, Castope Cerquín aseveró que el Poder Judicial viene cumpliendo con el objetivo trazado al implementar las unidades de flagrancia; la celeridad de los procesos.

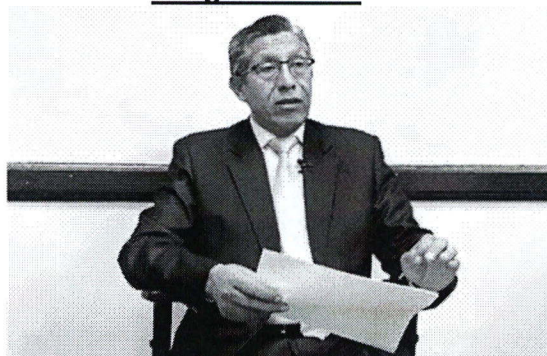
"Las unidades de flagrancia se han implementado con la finalidad de atacar el delito, reduciendo el tiempo de respuesta porque antes se intervenía el delito, se procesaba y se investigaba y años después se emitía las sentencias. La idea de las unidades de flagrancia es acortar los tiempos de respuestas en plazos cortos: 72 o 24 horas y en Lima Norte estamos cumpliendo esa misión", finalizó.

En atención a lo expuesto, se advierte que las unidades de flagrancia en el Perú representan una respuesta oportuna y eficaz frente a la criminalidad, por lo que, se puede concluir que las autoridades han acertado respecto a su implementación.

En atención a ello, el Poder Judicial continúa apostando por las Unidades de Flagrancia como una respuesta eficaz frente al fenómeno criminal. Lo referido se puede confirmar en la siguiente nota del diario El Peruano, el cual, en su portal web se indica lo siguiente:

²⁴ Fuente:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_e nlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticias/2024/cs_n-poder-judicial-unidad-de-flagrancia-lima-norte-resolvio-90-casos-ingresados

Imagen N° 12²⁵

MAGISTRATURA ASEGURA FUERTES
CONDENAS Y RÁPIDA RESPUESTA
JUDICIAL

Poder Judicial cerrará 2024 con 26 unidades de flagrancia en todo el país

Se implementarán en 23 cortes
superiores de justicia del país, informa la
institución.

En tal sentido, el Poder Judicial continúa apostando por las Unidades de Flagrancia las cuales han obtenido resultados eficaces en la lucha contra la criminalidad y la reducción de la carga procesal en el sistema de justicia. Por lo que, resulta necesario fortalecerlas con la finalidad de contribuir a la paz social y la seguridad ciudadana.

IV. SOBRE LAS FALENCIAS EN LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA

A pesar de los resultados exitosos obtenidos mediante las Unidades de Flagrancia todavía existen algunos problemas a solucionar, lo que impide una lucha eficiente en contra de la criminalidad.

En tal sentido, uno de los problemas que se han advertido en el procedimiento de las Unidades de Flagrancia, es que los detenidos en flagrancia no son trasladados a las unidades de flagrancia.

²⁵ Fuente: <https://www.elperuano.pe/noticia/257809-poder-judicial-cerrara-2024-con-26-unidades-de-flagrancia-en-todo-el-pais#:~:text=14/11/2024%20A%20fin,Poder%20Judicial%2C%20Edman%20Rodr%C3%ADguez%20V%C3%A1squez>.

Lo referido se advierte en la nota periodística titulada “Advierten fallas en la Unidad de Flagrancia de Trujillo” publicada en el portal web del diario Correo, en la cual se indica lo siguiente²⁶:

“El presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Víctor Burgos Mariños, ha puesto en evidencia serias fallencias en el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia en Trujillo, donde coexisten la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.”

El magistrado aseguró que no todos los detenidos en situación de flagrancia son conducidos a esta unidad especializada, lo que complica la administración de justicia en la región.”

Imagen N° 13²⁷

Advierten fallas en la Unidad de Flagrancia de Trujillo

Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Víctor Burgos, cuestionó que casos de detenidos en flagrancia se sigan resolviendo en comisarías



Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Víctor Burgos, cuestionó que casos de detenidos en flagrancia se sigan resolviendo en comisarías.

Actualizado el 30/10/2024, 09:25 a.m. **REDACCIÓN DIARIO CORREO**

²⁶ Fuente: <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/la-libertad-advierten-fallas-en-la-unidad-de-flagrancia-de-trujillo-noticia/?ref=dcr>

²⁷ Fuente: <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/la-libertad-advierten-fallas-en-la-unidad-de-flagrancia-de-trujillo-noticia/?ref=dcr>

Aunado a ello, la importancia de publicar leyes que fortalezcan a las Unidades de Flagrancia resulta de tal magnitud que el Presidente del Poder Judicial exigió al Congreso de la República aprobar una ley de flagrancia. Con relación a ello, compartimos la referida noticia:

Imagen N° 13²⁸

Poder Judicial exige al Congreso aprobar ley de flagrancia y critica liberaciones indebidas de criminales

El presidente de la institución, Javier Arévalo, enfatizó la importancia de mantener la independencia judicial y recordó a los poderes públicos la necesidad de respetar la separación de poderes



Por David Solar Silva

19 Oct. 2024 06:51 p.m. CO



Guardar



El sistema de justicia peruano tiene más de un mecanismo para aplicar condenas a los acusados, pero también debe



En atención a lo expuesto, se justifica la necesidad de implementar leyes que fortalezcan a las Unidades de Flagrancia.

Al respecto, la presente iniciativa legislativa es acorde al protocolo actual que se utiliza en las Unidades de Flagrancia. Con relación a ello, con fecha 21 de agosto de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 005-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional de la Unidad de Flagrancia, en el cual en su punto 6 se establece lo siguiente:

²⁸ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2024/10/19/poder-judicial-exige-al-congreso-aprobar-ley-de-flagrancia-y-critica-liberaciones-indebidas-de-criminales/>

Imagen N° 14²⁹

Responsable	Actividad	Actos en la dependencia policial
Policía Nacional	6	El efectivo policial que realizó la detención conducirá al detenido directamente a la Unidad de Flagrancia de acuerdo a las circunstancias, acompañando las respectivas actas y/o evidencias en cadena de custodia, siempre y cuando no sean de competencia de las Direcciones Especializadas, DEPINCRIs y comisarías.

Sin embargo, a pesar de lo señalado el protocolo, resulta necesario realizar las reformas necesarias con la finalidad de que los efectivos policiales conduzcan a los detenidos en flagrancia a la Unidad de Flagrancia, lo cual se logrará modificando el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957.

En tal sentido, la cantidad de incidencia delictiva registrada respecto a los delitos contra el patrimonio demuestra que la criminalización va en aumento, así como el crecimiento de la sobrecarga procesal en el sistema de justicia. En consecuencia, **la presente iniciativa legislativa plantea modificar el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957 a fin de fortalecer a las Unidades de Flagrancia evitando que los detenidos en flagrancia no sea trasladados a las referidas Unidades de Flagrancia.**

V. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En el periodo parlamentario 2021-2026, se presentaron las siguientes propuestas legislativas relacionadas al presente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO
7011/2023-CR	Ley que fortalece el sistema de justicia en casos de flagrancia delictiva

VI. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Propone modificar el artículo 259 del

²⁹ Fuente:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3529124/PROTOCOLO%20de%20la%20Unidad%20de%20Flagrancia.pdf.pdf>



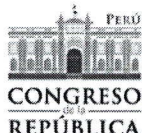
Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957, en los términos siguientes:

TEXTO <u>VIGENTE</u>	TEXTO <u>PROPUESTO</u>
“Artículo 259.- Detención Policial La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando: 1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible. 2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto. 3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible. 4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.”	“Artículo 259.- Detención Policial La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Asimismo, el detenido en flagrancia deberá ser trasladado inmediatamente a la Unidad de Flagrancia, bajo responsabilidad funcional. Existe flagrancia cuando: 1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible. 2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto. 3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible. 4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.”

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley contribuirá a la lucha contra la criminalidad, por cuanto se procesará eficazmente y en forma célere la delincuencia intervenida en flagrancia, contribuyendo a la reducción de la carga procesal en el sistema de justicia, así como la reducción de los índices de inseguridad ciudadana que existe en el país, para lograr esto se pretende crear el Sistema Nacional de Unidades de Flagrancia que tendrá como objeto la coordinación eficaz interinstitucional entre las entidades que integran la Unidad de Flagrancia.

Es preciso destacar que la presente propuesta no representa costo adicional alguno para las arcas del Estado peruano por cuanto el financiamiento



para lo establecido en la presente Ley será con cargo del al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
	9. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2024-2025 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada el 02 de noviembre de 2024 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 18. MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO
- Tema 29. SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD NACIONAL